



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-063/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000040
CÓDIGOS RECURRIDOS**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero quinientos [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0638.ABR.**, asentado en el Acta número **4041** de fecha **04 DE ABRIL DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta y tres (43) códigos** requeridos en la **Licitación Pública** número **2G22000040**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, y número **2022-0763.ABR.**, asentado en el Acta número **4045** de fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en la presente contratación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0060.ENE.**, asentado en el Acta número **4025** de fecha **10 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar el servicio de limpieza, desinfección y ornato para 43 dependencias de salud y administrativas del Instituto, proporcionando comodidad y confort a pacientes y trabajadores, en ambientes limpios y libres de riesgo cumpliendo norma del Departamento de Vigilancia Sanitaria y Manual de Procedimientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. Siendo importante y primordial contar con este servicio para garantizar la realización de procesos de limpieza y desinfección en las 43 Dependencias para asegurar la permanencia de pacientes, visitantes y personal de salud en ambientes con la menor carga de contaminación como medida preventiva para evitar la propagación de enfermedades por medio de enfermedades y romper la cadena epidemiológica de transmisión de microorganismos entre ellos el Virus Covid-19 y microorganismos multiresistentes. El servicio de limpieza es crucial para los diferentes Centros de Atención en donde se prestan servicios médicos y paramédicos, se tienen áreas asépticas, áreas limpias en hospitalización, Consulta Externa y procedimientos a pacientes, en dichas áreas no puede faltar el servicio de limpieza, debido a que cada lugar puede ser fuente y foco de infecciones para propagar enfermedades ocasionadas por bacterias, hongos y virus. Todo lo anterior, de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50

5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	1,170	\$33.840000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,708.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08

CONTRATO NUMERO G-063/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000040	OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	---

33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	CUJ	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	CUJ	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	CUJ	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	CUJ	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	CUJ	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA	CUJ	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	9,125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	CUJ	PRINCIPAL	6,205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	21,900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	PRINCIPAL	1,095	\$35.970000	\$39,387.15
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.							\$8,074,736.41

De conformidad a lo establecido en el ordinal 4° del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente instrumento, se cita lo allí expresado: "Basados en la carta compromiso adjuntada con su oferta, la sociedad OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., deberá de presentar al Administrador del Contrato, después de 15 días calendario de la firma del (presente) contrato: **a)** Nómina detallada del personal de limpieza asignado al ISSS, por código contratado, relacionando nombre completo, DUI y NIT y título de Bachiller para aquellos Centros de Atención u Hospitales donde lo que se solicitaba es Supervisor Operativo o Encargado. **b)** Que cumple lo siguiente: Que tiene capacidad demostrable para ejecutar los servicios ofertados al ISSS, independientemente de tener otros contratos con instituciones privadas o públicas. **c)** Que se comprometa a dar cumplimiento al marco legal y normativo establecido en la Base de la Licitación Pública número 2G22000040. **d)** En la que manifiesta que al momento de iniciar el contrato (derivado de la Licitación Pública número 2G22000040) la empresa tiene a disposición para cada recurso de limpieza: Carro de limpieza (tipo de carro de conserje) por cada Centro de Atención o Dependencia y según

visita técnica realizada por Ofertante considerando que esté se encuentre equipado con los insumos indispensables para la prestación del servicio de limpieza”.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por el plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el veintinueve de julio de dos mil veintitrés. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRACIÓN, RECEPCIÓN, SUPERVISIÓN Y ORDENES DE CAMBIO.

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0060.ENE, de fecha 10 de enero de 2022, contenido en el Acta número 4025 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando

la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad OBSERVADAS EN HIPOCLORITO DE SODIO AL 6% Y DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

2. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El Director o Administrador del Centro de Atención solicitante, firmará de recibido a satisfacción el Acta de Recepción y factura; en el caso de las Dependencias Administrativas, estas serán firmadas por el Jefe de la misma.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

Durante la vigencia del presente contrato, la supervisión será ejercida por el personal que el ISSS designe, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Administrador del Centro de Atención.

4. ORDENES DE CAMBIO DEL SERVICIO.

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato de cada uno de los Centros de Atención, podrá girar Ordenes de Cambio modificando el número de recursos, tomando en cuenta el monto total contratado para la Dependencia, para tal efecto la Dependencia notificará por escrito a la contratista.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1. GENERALES.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1 Deberá tener a disposición del ISSS, todas las planillas de cotizaciones a los regímenes de Salud y Previsión Social y planillas con detalle de salario nominal, retenciones

legales, neto a pagar, Planilla Subida en Netbanking para pago si es electrónica, Boucher de Cheques emitidos por empleado con su respectiva firma de aceptación si es manual, Nota (s) de Cargo Bancaria (s) con la afectación a la cuenta (s), del período de prestación del servicio detallado, todo lo cual podrá ser solicitado por el Administrador del Contrato en cualquier momento durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

- 1.2 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación
- 1.3 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el servicio a proporcionar, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.4 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.5 Después de la firma del presente contrato la contratista deberá por medio de un representante coordinar con el Administrador del Contrato de cada Centro o Dependencias, la logística a seguir con relación al resguardo de insumos, horarios, controles de asistencia y procedimientos a seguir en las diferentes áreas de limpieza.
- 1.6 En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de iniciado el servicio, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato de la Dependencia solicitante, la documentación siguiente:
 - 1.6.1. Plan de visita mensual de seguimiento de la calidad y satisfacción del servicio, entre un representante supervisor externo al Centro de Atención o Dependencia, y la Administración Local.

- 1.6.2. Listado de personal de limpieza que brindará el servicio en el Centro de Atención; en dicho listado deberá incluirse:
- a) Nombre del Supervisor a Tiempo Completo u Operativo (encargado) y número de teléfono.
 - b) Nombre del Supervisor General y número de teléfono.
 - c) Nombre de la Gerencia General de la contratista y número de teléfono.
- 1.6.3. Programa de soporte administrativo-logístico para el Supervisor local, haciendo énfasis en el plan de abastecimiento de insumos y materiales, para lo cual deberá detallar la cantidad según ANEXO N° 20 LISTADO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS (de la Base de la Licitación Pública en referencia), estos insumos será de entrega mensual; de acuerdo a la demanda y complejidad de cada dependencia, la cual deberá ser definida por el Administrador del Contrato, utilizando el formato institucional (ANEXO N° 20, ya mencionado).
- 1.6.4. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la contratista.
- 1.6.5. Plan de Trabajo de Limpieza y de Supervisión mensual.
- 1.6.6. Plan de Trabajo Contingencial de prestación del servicio, el cual deberá contener información sobre los riesgos detallados en el cuadro denominado "RIESGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO", del sub-numeral 4.3.6 (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- NOTA:** Todos los eventos deben contener el compromiso de no interrumpir el servicio contratado. El plan de trabajo contingencial debe especificar concretamente las acciones que garanticen la continuidad del servicio contratado
- 1.7. La contratista deberá proveer durante la vigencia del presente contrato los equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio:
- 1.7.1. Basureros nuevos o en óptimas condiciones de distintas medidas de acuerdo a las necesidades de cada área y a satisfacción del usuario de acuerdo a Normas y Políticas del ISSS.
 - 1.7.2. Carros en óptimas condiciones para transportar internamente los desechos que se generen de acuerdo al Centro de Atención, evitando el arrastre de la bolsa con basura común o peligrosa.

- 1.7.3. Bolsas plásticas de varias medidas, para desechos comunes (negras) con Capacidad máxima de 8 a 10 kilogramos y para desechos hospitalarios peligrosos (rojas). Los tamaños, colores y espesores serán de acuerdo a lo establecido en la Norma para el Manejo de los Desechos Peligrosos en el ISSS, marzo de 2007.
- 1.7.4. Todo material o insumo para realizar la limpieza debe de cumplir con los criterios establecidos por el ISSS y pasar los diferentes análisis a los que sean sometidos, como, por ejemplo:

LAS BOLSAS PLÁSTICAS PARA DESECHOS COMUNES:

Se aplicarán las características de la Norma para el Manejo de los Desechos Peligrosos en el ISSS, marzo de 2007:

- a) Ser de plástico impermeable, polietileno de baja densidad, espesor de 100 a 200 micras.
- b) Capacidad máxima de 8 a 10 kilogramos.
- c) Tamaños: Ancho desde 40.64 cm hasta 43.84 cm (16 pulgadas hasta 27 pulgadas) y Alto desde 78.74 cm hasta 134.62 cm (31 pulgadas hasta 53 pulgadas).
- d) Las bolsas deben llenarse hasta dos tercios de su capacidad o en el límite de seguridad señalado por el fabricante; según visita técnica realizada su cambio será acordado según las características propias de cada Dependencias o Centro de Atención.
- e) En aquellos Centros de Atención que hacen uso de bolsas con contenido de desecho común o bioinfecciosos el personal de limpieza contratado deberá rotular con viñeta tipo "A" las bolsas.
- f) Cuando la bolsa se coloque dentro de un envase rígido, debe cubrir completamente el borde del mismo, con un dobléz hacia fuera de por lo menos 10 cm.

BOLSAS PARA DESECHOS INFECCIOSOS Y PATOLÓGICOS SIN LÍQUIDOS LIBRES:

Las bolsas deben cumplir con las siguientes características:

- a) Ser de color rojo.
- b) Ser de plástico impermeable, polietileno de baja densidad, espesor de 100 a 200 micras.

- c) Capacidad máxima de 8 a 10 kilogramos.
- d) Tamaños: Ancho desde 40.64 cm hasta 43.84 cm (16 pulgadas hasta 27 pulgadas) y Alto desde 78.74 cm hasta 134.62 cm (31 pulgadas hasta 53 pulgadas).
- e) Las bolsas deben llenarse hasta dos tercios de su capacidad o en el límite de seguridad señalado por el fabricante.
- f) Cuando la bolsa se coloque dentro de un envase rígido, debe cubrir completamente el borde del mismo, con un dobléz hacia fuera de por lo menos 10 cm.

Las bolsas deberán ser proporcionadas en cantidades según lo requerido en el ANEXO N° 20 "LISTADO ESENCIAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS" (de la Base de la Licitación Pública en referencia).

- 1.8. Para los Productos químicos solicitados en el ANEXO N° 20 LISTADO ESENCIAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS (de la Base de la Licitación Pública en referencia) según la dilución indicada en el Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de Áreas en los Centros de Atención o Dependencias, los cuales deberán ser proporcionados de acuerdo con lo requerido por el Administrador del Contrato.
- 1.9. Todos los Equipos de seguridad e higiene industrial deberán estar en buenas condiciones a satisfacción del usuario para ser utilizados por el personal de la contratista de acuerdo a las tareas que ejecute (Ejemplo: guantes de hule, de cuero, descartable según aplique, botas de hule, delantal, mascarillas según área, respiradores, lentes de protección, caretas, gorros, trajes de bioseguridad, cascos de seguridad, etc.), los cuales deberán ser proporcionados según el ANEXO N° 20 LISTADO ESENCIAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS (de la Base de la Licitación Pública en referencia) para la prestación del Servicio en Centros de Atención o Dependencias.
- 1.10. Los materiales utilizados para la limpieza deberán ser de excelente calidad a satisfacción del Administrador del Contrato, los cuales no deberán dañar los acabados terminales de pisos, ventanas, paredes y muebles. Los productos de

limpieza y desinfectantes deben usarse antes de la fecha de caducidad a fin de mantener su efectividad.

- 1.11. La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio según lo establecido en el ANEXO N° 20 LISTADO ESENCIAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS (de la Base de la Licitación Pública en referencia), los cuales deberán ser a satisfacción del Administrador del Contrato, evitando el desabastecimiento, y no utilizar insumos del ISSS.
- 1.12. Todos los productos químicos proporcionados por la contratista deberán contener ficha técnica, envase sellado, viñeta original de fábrica y no fotocopia, deberán de cumplir con las normativas correspondientes la cual debe detallar registro sanitario de la DNM, fecha de caducidad, lote, concentración y fecha de dilución en caso de que aplique, entre otros.
- 1.13. La contratista deberá presentar junto con la nómina de personal (fijo y comodines) que pondrá a disposición del ISSS, la solvencia vigente extendida por la Policía Nacional Civil y Antecedentes Penales extendidos por la Dirección General de Centros Penales, de cada uno de los recursos que se incorpore a la plantilla de trabajo por Dependencia durante la vigencia del contrato. Así mismo deberá entregar dichas solvencias para el personal sustituto, al momento de presentarse a iniciar sus labores.
- 1.14. Al iniciar el servicio todos los supervisores y personal general de la contratista recibirán la capacitación Epidemiológica por parte del ISSS, a través del área de Epidemiología y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria (IAAS) de la dependencia usuaria, según normativas institucionales. Cuando haya rotación o nuevo ingreso del personal el supervisor de la contratista deberá replicar a toda dicha capacitación relacionada a la limpieza, desinfección de áreas y manejo de los desechos bioinfecciosos.
- 1.15. La contratista garantizará que el número de personal asistente sea el solicitado en el ANEXO N° 2 "DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN O DEPENDENCIA" (de la Base de la Licitación Pública en referencia), y/o en las Órdenes de Cambio vigente.
- 1.16. Como respaldo para efectuar pago mensual, el ISSS podrá hacer uso de mecanismo de control de asistencia del personal de la contratista, por ejemplo:

Firma diaria en libro; uso de Sistema de marcación Biométrica Institucional (en este caso puede usarse como código de registro el número de afiliación ISSS o DUI). La utilización de controles internos de asistencia por parte del ISSS en ningún momento establece relación laboral entre el Instituto y el empleado de la contratista.

- 1.17. La contratista se obliga a prestar el servicio de manera ininterrumpida con el total del personal en cada Dependencia o Centro de Atención y horarios establecidos en las presentes condiciones de compra. El manejo y rotación del personal será responsabilidad de la contratista, incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo para el ISSS, siendo obligación de la contratista la sustitución en un máximo de dos (2) horas, para no afectar el servicio, el personal de la contratista suplirá la necesidad mientras llega el relevo, previo informe y consulta al Administrador del Contrato, dejando constancia de dicha sustitución de forma escrita o electrónica.
- 1.18. Los empleados deberán presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá identificar a la contratista con su logo impreso o bordado.
- 1.19. La contratista a efecto de garantizar la efectiva atención de los servicios de salud a sus empleados deberá extender a cada uno de ellos un carnet de identificación vigente en el cual conste su pertenencia a la contratista su fecha de ingreso, el número de contrato en ejecución, el número de DUI y fotografía; con la finalidad de facilitar su identificación y de evitar inconvenientes a los trabajadores, cuando estos necesiten asistencia médica en la institución, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo para la inscripción del trabajador.
- 1.20. En caso de que la contratista no se encuentre solvente de sus obligaciones de Seguridad Social con alguno de sus empleados y se encuentre fuera del plazo estipulado para registrarlo en el ISSS, el Administrador del Contrato lo hará de conocimiento del Departamento de Inspección del Instituto, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y si fuera el caso a la Fiscalía General de la República.
- 1.21. Los empleados nuevos deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador del Contrato. Los que no posean uniforme, podrán identificarse con

- delantal tipo chaleco con logo de la contratista, por un periodo máximo de cinco (5) días hábiles, caso contrario el Administrador del Contrato solicitará el cumplimiento de este numeral de manera inmediata, en caso de no atenderse lo requerido, no se recibirá el recurso y se procederá a realizar la notificación del respectivo incumplimiento a la Sección Control Contratos.
- 1.22. El personal contratado debe ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor. Para áreas con procedimientos especiales, deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva.
 - 1.23. El personal de la contratista deberá guardar el debido respeto, tanto al cliente interno como externo, debiendo adoptar una postura profesional compatible con reglas institucionales.
 - 1.24. Deberá dar cumplimiento al ANEXO N° 4 DETALLE DE FUNCIONES DE LOS RECURSO POR DEPENDENCIA ASIGNADA HOSPITAL, UNIDAD MÉDICA Y DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA: 1. ACTIVIDADES GENERALES DEL SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y 2. ACTIVIDADES GENERALES EN AREAS ADMINISTRATIVAS (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
 - 1.25. Tanto el Supervisor como el personal de la Contratista deberán cumplir indicaciones emanadas por las Jefaturas o Administración de cada Dependencia solicitante del servicio de acuerdo a necesidades a cubrir.
 - 1.26. El ISSS podrá solicitar por medio escrito cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la contratista atender lo solicitado de forma inmediata.
 - 1.27. La contratista será responsable de la aplicación de desinfectante neutralizador, efectivo para eliminar gérmenes (Galón) y colocación permanente de pastilla desodorante para inodoro con sujetador de acuerdo ha solicitado en el ANEXO N° 20 LISTADO ESENCIAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
 - 1.28. Las camillas, camas, carros de transporte y otros que el centro de atención indique, deben limpiarse con los químicos adecuados para su desinfección después de cada uso, según lo que establece la normativa sanitaria correspondiente. Las sillas de ruedas se limpiarán según necesidad y siguiendo el mismo protocolo acordado.

- 1.29. La contratista deberá repetir o mejorar los procesos de limpieza y desinfección a solicitud del personal del ISSS las veces que se requiera según la particularidad del caso.
- 1.30. En casos imprevistos o de fuerza mayor la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.
- 1.31. La contratista y su personal deberán dar cumplimiento a las normativas institucionales vigentes y leyes y reglamentos aplicables al servicio contratado, tales como:
 - 1.31.1. Norma para el Manejo de los Desechos Peligrosos en el ISSS.
 - 1.31.2. Norma para la Prevención y Control de Infecciones Nosocomiales en el ISSS.
 - 1.31.3. Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención y Manejo de Infecciones Nosocomiales en el ISSS.
 - 1.31.4. Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de Áreas en los Centros de Atención del ISSS.
 - 1.31.5. Normativa para el Manejo Sanitario de Agua Envasada en el ISSS.
 - 1.31.6. Código de Trabajo.
 - 1.31.7. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.
 - 1.31.8. Manual de Procedimientos para la Vigilancia Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria.
 - 1.31.9. Lineamientos para la Prevención de las Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria por COVID 19, en la Red de Servicios del ISSS.
 - 1.31.10. Lineamiento para la Protección de los Trabajadores del ISSS ante el CORONAVIRUS (COVID 19).
- 1.32. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato listado del personal que brindará el servicio a efecto de coordinar con IAAS Local el cumplimiento y verificación de los esquemas de vacunación correspondientes para los trabajadores.
- 1.33. La contratista y todos sus empleados (tanto los permanentes como los sustitutos y eventuales) deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador, y dar cumplimiento a toda disposición legal que sea regida por las leyes

- del país. El Administrador del Contrato podrá solicitar informes al respecto, cuando los necesite.
- 1.34. La contratista deberá facilitar los medios de comunicación (número de teléfono, correo electrónico) necesarios para coordinar permanentemente entre su Oficina Central, Supervisores Locales y personal de limpieza.
 - 1.35. La contratista será responsable por cualquier daño o pérdida que el ISSS sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos o procesos de limpieza mal realizados y estos deberán de ser sustituidos por el mismo producto y marca como el ISSS lo ha adquirido, en un lapso no mayor de 15 días hábiles y de no ser cumplido se realizará los trámites correspondientes; situación que bastará ser respalda por opinión técnica institucional.
 - 1.36. De comprobarse pérdidas de bienes, imputables al personal de la contratista, ésta deberá responder de forma monetaria o reposición del bien y procederá a sustituir al personal involucrado.
 - 1.37. La contratista deberá reponer de forma inmediata los daños ocasionados por su personal por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura o cerámica dañada, así como los vidrios rotos de ventana, puertas de vidrio y otros.
 - 1.38. El ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará análisis de calidad de HIPOCLORITO DE SODIO AL 6% Y DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN (A BASE DE AMONIO CUATERNARIO), cuyos costos correrán por cuenta de la contratista. En caso de rechazo, deberá sustituirlo en un plazo no mayor de 48 horas. Para el HIPOCLORITO DE SODIO AL 6% Y DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN (A BASE DE AMONIO CUATERNARIO). Los análisis, precio y número aproximado de análisis, será acorde a lo detallado en el sub-numeral 4.3.38 del sub-numeral 4.3 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
 - 1.39. La contratista deberá proporcionarle al empleado los insumos necesarios para sus medidas de bioseguridad, seguridad y salud ocupacional de acuerdo con la actividad que realice, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y las normativas antes relacionadas.

- 1.40. Para todas las Dependencias institucionales en las que se desarrolla el presente contrato, incluidas en las que el servicio es requerido 7 días a la semana (es decir 24 horas), la contratista deberá dar cobertura hasta las 6:00 a.m. del día siguiente a la finalización de la vigencia del contrato.
- 1.41. La cantidad de recursos solicitados por los Centros de Atención que requieren atención de 7 días a la semana, podrán disminuir en periodos de fines de semana, asueto, días festivos o vacaciones, por lo que el Administrador del Contrato deberá coordinar con la contratista, a fin de establecer los recursos requeridos para esos días.
- 1.42. Los recursos contratados podrán ser movidos de un área de trabajo a otra, de acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención o Dependencia y la contratista deberá proporcionar los insumos necesarios para la limpieza de dichas áreas.
- 1.43. Para los Centros de Atención que tienen turnos nocturnos, la contratista deberá designar un Supervisor Operativo (encargado); si el Centro de Atención cuenta con más de doce recursos en dicho turno deberá asignar un Supervisor a tiempo completo.
- 1.44. La contratista deberá dar cumplimiento a lo descrito en el ANEXO N° 20 (de la Base de la Licitación Pública en referencia), para lo cual el Administrador del Contrato deberá elaborar en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de finalizar cada mes, un listado que contenga los elementos descritos en dicho ANEXO con las cantidades necesarias, con las cuales la contratista deberá brindar los servicios de limpieza del próximo mes calendario.
- 1.45. Con relación al apartado anterior el Administrador del Contrato, deberá verificar en los últimos dos (2) días hábiles del mes, que los materiales solicitados en el listado antes referido se encuentran completos y a satisfacción del usuario, en base al listado enviado.
- 1.46. Si la contratista entrega en forma extemporánea y/o incompleta, los materiales de limpieza, y/o insumos detallados en el ANEXO N° 20 (de la Base de la Licitación Pública en referencia), se aplicará la multa correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

- 1.47. Es responsabilidad de la contratista facilitar el mobiliario adecuado, en aquellos Centros de Atención o Dependencias donde no se disponga de muebles, para resguardar las pertenencias del personal.
- 1.48. El número de recursos detallados en el ANEXO N° 2 "DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN" (de la Base de la Licitación Pública en referencia) debe permanecer durante la jornada según lo detallado en la columna: Horario de Atención, No se permitirá parcializar el número de recursos dentro el Horario Establecido.
- 1.49. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- 1.50. Cumplimiento de obligaciones obreros patronales (Presentar Solvencia del ISSS y AFP).
- 1.51. La contratista cubrirá el costo del Supervisor a tiempo completo para los Centros de Atención o Dependencia que requieran, sin menoscabo a la cantidad de recursos requeridos en el ANEXO N° 2 "DISTRIBUCIÓN POR CENTRO DE ATENCIÓN" (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.52. Si en la vigencia del Contrato surgieran problemas logísticos, administrativos y operativos que no han sido resueltos por el Supervisor General, el Administrador del Contrato podrá solicitar rotación o sustitución de este con el objetivo de superarlos.
- 1.53. Presentar LISTADO ESENCIAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA DE LAS 43 DEPENDENCIAS DEL ISSS según ANEXO N° 20 (de la Base de la Licitación Pública en referencia) con detalle del precio unitario y monto total de los insumos y materiales en dólares de los Estados Unidos de América con IVA incluido, para cada listado de Dependencia o Centro de Atención que haya sido contratado; deberá entregar al Administrador del Contrato el listado al momento de la contratación.
- 1.54. Es obligación que la contratista debe de tener a disposición los siguientes: mobiliario, equipo e insumos a proporcionar para la prestación del servicio en Centros de Atención de uso obligatorio:
MOBILIARIO Y EQUIPO:
 - 1.54.1. Pulidora de piso en óptimas condiciones por cada Centro de Atención.
 - 1.54.2. Carretillas, en óptimas condiciones para transporte de los desechos comunes.

- 1.54.3. Carretillas en óptimas condiciones para transporte de desechos bioinfecciosos (Según Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos bioinfecciosos, numeral 5.6.14).
- 1.54.4. Escaleras de dos bandas y/o extensibles de distintas alturas (la cantidad será determinada por el Administrador del Contrato).
- 1.54.5. Aspiradoras de líquidos y polvo.
- 1.54.6. Bomba achicadora (De acuerdo a necesidad del Centro de Atención).
- 1.54.7. Carro de aseo por empleado.
- 1.54.8. Carro de limpieza para lavado y desinfección de dispensadores de agua.
- 1.54.9. Otros equipos que sean requeridos por el Centro de Atención según necesidad (De acuerdo a necesidad del Centro de Atención).
- 1.54.10. Andamios (De acuerdo a necesidad del Centro de Atención).
- 1.54.11. Tijeras para jardinería.
- 1.54.12. Podadoras mecánicas, en óptimas condiciones (con su respectivo combustible) o manuales.
- 1.54.13. Limas o piedras de afilar.

2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos (recursos) contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención recursos de acuerdo a los montos de códigos que no tuviese disponible, a efecto de solventar necesidades en los Centros de Atención. Para tal efecto, el Centro de Atención solicitante

que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

B) OBLIGACIONES DEL ISSS:

1. Proporcionar un local para el resguardo de los equipos y materiales de limpieza de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura del Centro.
2. El ISSS deberá impartir capacitación en los primeros quince días de iniciado el servicio, requerido por el Administrador del Contrato, en caso de rotación del personal el supervisor deberá replicar dicha capacitación a todo el personal de la contratista, quienes deberán recibir dicha capacitación epidemiológica relacionada a la limpieza, desinfección de áreas y manejo de los desechos bioinfecciosos, por parte de Epidemiología y/o Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria (IAAS) de la Dependencia Usuaria, dejando en Acta constancia de la temática desarrollada en dicha capacitación y el listado de los asistentes.

QUINTA: REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

1. Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vigencia conforme lo establecido en la Base de la Licitación Pública en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la

- calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
2. Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación.
 3. Si durante la inspección y análisis de los productos e insumos entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
 4. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato.
 5. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que contrate el servicio transporte para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

NOTA: Los costos indicados en los numerales 2 y 3, serán notificados a la Contratista por la Dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá

estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-063/2022. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO: La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco Agrícola, S.A. y Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica de los Administradores del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva

la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se

detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los Administradores del Contrato le notifiquen la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar

el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios

██████████ **COMPARECEN:** La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de ██████████ años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de ██████████, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ ██████████, Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, quien es de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, sociedad ██████████, del domicilio de ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en catorce hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y UNO**, de fecha **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta y tres códigos** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO CUARENTA**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO** de fecha **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos

en el instrumento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; la vigencia del contrato será por el plazo de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintinueve de julio de dos mil veintitrés; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB** **ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte,



como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Pacto de la sociedad **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, que reúne todas las cláusulas que actualmente rigen a dicha sociedad y que constituye su único pacto social vigente, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] inscrita al número **QUINCE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en fecha quince de abril de dos mil once, y en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la

sociedad en mención es la antes expresada, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad u objeto social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actas como la presente; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, y en ambos casos el tiempo de duración de sus funciones será de hasta un máximo de siete años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, o en su caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de forma conjunta o separada, quienes podrán suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente. **b) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, señor [REDACTED], en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, Acta número **CERO DOS-DOS MIL DIECINUEVE**, Punto TRES, se eligió la nueva Administración de la citada sociedad, resultando electa la compareciente, señora **ROSSANA ESMERALDA VIGIL**, para un periodo de **siete años** contados a partir del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve hasta el **diecinueve de junio de dos mil veintiséis**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



